**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/610/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de enero de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/610/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **la Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuye a servidores públicos del Centro Penitenciario de Torreón**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

*“ … La quejosa señala que el día lunes 24 de noviembre, aproximadamente a las 16:00 horas, estando ella en el Ejido Florida, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, en el domicilio donde vive su papá de nombre A, de 57 años de edad, se da cuenta que llega un carro mediano de color gris con tres personas a bordo, se bajaron, sin identificarse de donde venían, le preguntaron por una persona que ella no conocía, después sacan un papel supuestamente con el nombre de su papa, A, y le preguntan por el, ella le pregunta que porque lo buscan, pero no le informan nada, únicamente le dicen que van por el porque un abogado le iba a hacer unas preguntas. Un tio de la quejosa se comunicó con una conocida de ella para que hablara con las personas y saber el motivo de porque se lo querían llevar, ella habló con ellos y le dijeron que era en relación a una orden de aprehensión, sin embargo no se las mostraron, dijeron también que si en una hora no salía, iban a entrar por la fuerza, en eso sale su papá y se subió al carro con dichas personas. Una tía de la quejosa, su hija y ella se fueron detrás del carro para ver a donde lo llevan, llegando al Ministerio Público de Francisco I., Madero, Coahuila, minutos más tarde, salió un policía municipal y les comentó que le llevaran una cobija y alimentos a la Fiscalía de San Pedro, Coahuila ya que iba a ser trasladado allá. Más noche, aproximadamente a las 20:30 se traslado a San Pedro, Coahuila, junto con su esposo para llevarle comida y alimentos a su papá, y la dejaron verlo rápidamente. El martes 25 de noviembre de 2020 acudío de nueva cuenta a San Pedro, Coahuila para llevarle otra vez alimentos, pero le informaron que ya no estaba ahí, que lo habían trasladado al Cereso. Días después acudío a la Ciudad de Torreón, Coahuila a las ventanillas de atención que están afuera del Cereso preguntando por su papá de nombre A, y le dijeron que hay estaba, pregunto acerca de los trámites para poder visitarlo, se los dieron y días después entrego la papelería. Acudió a la Fiscalía del Estado de Coahuila, Región Laguna II en San Pedro, Coahuila, fue atendida por el Licenciado XXXXXXX identificándose como abogado de oficio y no le quiso dar mayores datos, después fue atendida por el Licenciado XXXXXXX y él le mostró la carpeta de investigación, donde observo que no había actos de investigación que inculpara a su papá, solo la declaración de la niña, por lo que le comento que no estaba bien esa investigación, el le dijo que lo que procedía una restauración de daños, y fue lo único que supo de eso. Por otro lado, solicita la intervención de esta Comisión con el fin de que en el Centro Penitenciario de Torreón se le autorice la visita para ver a su papá, ya que su esposa falleció el 5 de diciembre de 2020 y no han podido verlo. Que solicita la intervención de esta Comisión para que se le den a conocer los actos de investigación que se agotaron para la detención de su papá, solicitando copias de la misma, así mismo para que se le autorice la visita a su papa, por lo que estoy de acuerdo en tramitar su queja mediante el procedimiento de conciliación; es todo lo que desea manifestar”..*

**Evidencias.**

1.- Se presento queja el día 09 de Diciembre del 2020 por la Q**.**

2.- Oficio **No. SV-3064/2020** de fecha 14 de diciembre de 2021 por medio del cual se admite la queja.

3.- Oficio **No. JUR/072/2021** de fecha 13 de Enero del 2021 por el cual se acepta la conciliación propuesta.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuye a servidores públicos del Centro Penitenciario de Torreón, sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que el Director de Centro Penitenciario de Torreón, Coahuila acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ Por medio del presente me dirijo a usted con el respeto que se merece y a su vez enviarle un cordial saludo e informarle que en atención a su atento oficio número JUR/072/2021 de fecha 13 de enero de la pasada anualidad, derivado de la queja CDHEC/2/2020/610/Q, misma que fue recibida en fecha 30 de diciembre de 2020 en este Centro Penitenciario de la Ciudad de Torreón, Coahuila, donde se me solicita una propuesta de conciliación y así mismo se le instruya a los servidores publicos, para que den a conocer los actos de investigación que se agotaron para la detención de su padre, así como solicitar copias de la misma, así mismo para que se autorice la visita a su papa. Le informo a usted lo siguiente. Que es aceptada la propuesta de conciliación y así mismo girará las instrucciones a los encargados de turno, y a su vez para que se les instruya a los servidores públicos.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 09 de Diciembre de 2020 por la **Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuye a servidores públicos del Centro Penitenciario de Torreón**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-------------------------------------------------------------------------------------- CÚMPLASE.-

MAUT/AMGE/EGG